REPUBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por:
CERVANTES CARDENAS Cesar
Augusto FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 16:25:58-0500

Resolución Ministerial

N° 0319-2021-IN

Lima, 04 de Mayo de 2021

VISTOS, los Oficios N° 326-2021-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS y Nº 484-2021-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000226-2021/IN/OGPP/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000568-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: “1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (…); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (…)”;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; ello en concordancia con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana; señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos

Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2021 10:57:00-0500

Firmado digitalmente por:
TAPIA FLORES Rosario
Esther FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 11:25:37-0500

convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (…)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal d. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender la seguridad externa de instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2019-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Pluspetrol Norte S.A y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer los compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 8 de marzo de 2018, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose en su Cláusula Octava, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio; asimismo, en la Cláusula Novena se dispone que las partes podrán modificar el Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2020-IN se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Pluspetrol Norte S.A y la Policía Nacional del Perú, la misma que fue suscrita el 23 de octubre de 2020, con el objetivo de incorporar el numeral 3.1.9 en la Cláusula Tercera del Convenio; modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Sétima, la Cláusula Décimo Séptima del Convenio, y los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de

servicios policiales extraordinarios; e incorporar como Anexo el “Protocolo de Ingreso de Personal a la Unidades Operativas del Lote 08 ante COVID-19”;

Que, mediante Carta S/N recibida con fecha 28 de enero de 2021 y Acta de Negociación y Concertación de fecha 22 de febrero de 2021, la empresa Pluspetrol Norte S.A y la Policía Nacional del Perú se comprometieron a suscribir una adenda con la finalidad de renovar el plazo de vigencia del Convenio Específico hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, con Oficio N° 484-2021-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, para el trámite pertinente, el expediente administrativo adjuntando los informes técnicos que sustentan la necesidad y viabilidad de la suscripción del proyecto de Adenda al Convenio antes citado con eficacia anticipada al 9 de marzo de 2021;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; asimismo, conforme al segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado en cuestión, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000226-2021/IN/OGPP/OCRI y N° 000568-2021/IN/OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable para la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Pluspetrol Norte S.A y la Policía Nacional del Perú;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Pluspetrol Norte S.A. y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente resolución, la cual rige con eficacia anticipada al 9 de marzo de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a la que se refiere el artículo precedente, con el representante de la citada empresa que se encuentre debidamente acreditado.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior una copia de la precitada Segunda Adenda, debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 22-2013-IN, Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ELICE NAVARRO Jose Manuel
Antonio FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 17:23:56-0500